



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/077/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE INFORMAN LOS DOMICILIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO LOS LUGARES QUE OCUPARÁN LAS BODEGAS ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-COV-2. Así, el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte,¹ el Instituto Electoral del Estado de Querétaro² emitió diversas medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

II. Acuerdo INE/CG188/2020. El siete de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³ aprobó el plan y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.

III. Inicio de Proceso Electoral Local 2020-2021. El veintidós de octubre, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto,⁴ se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021. En la misma fecha, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a la integración de los Consejos Distritales y Municipales⁵ que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Querétaro.

IV. Ubicación y catálogo de inmuebles. El tres de noviembre, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos,⁶ mediante oficio DEOEPyPP/168/20, así como el diverso DEOEPyPP/208/20, en alcance al primero de los citados, remitió a la Coordinación Administrativa el catálogo de inmuebles que cumplieron con los requerimientos de operación y espacio de custodia para la instalación de los Consejos del Proceso Electoral Local 2020-2021.⁷

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Instituto Nacional.

⁴ En adelante Consejo General.

⁵ En adelante Consejos.

⁶ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁷ De conformidad con la actividad DEOEPyPP/20/01 del Programa Operativo Anual 2020, que se refiere a la realización de recorridos y realizar gestiones administrativas para la ubicación e instalación de inmuebles que serán sede de los Consejos Distritales y Municipales.



V. Recorridos. El cinco, seis y ocho de noviembre, las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General realizaron diversos recorridos a los diferentes inmuebles propuestos por la Dirección Ejecutiva, para ser la sede de los Consejos.⁸

VI. Convenio de coordinación y colaboración. El dieciséis de noviembre, el Instituto Nacional y el Instituto, firmaron el convenio general de coordinación y colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2020-2021,⁹ entre ellas, las correspondientes a la integración de los Consejos, así como las referidas a la documentación y materiales electorales.

VII. Oficio relativo a los domicilios de los consejos. El veintiuno de noviembre, mediante oficio DEOEPyPP/231/2020 la Dirección Ejecutiva, remitió a la Secretaría Ejecutiva la lista definitiva de los domicilios en los que se ubicarán los Consejos, así como los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

VIII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho de noviembre, a través del oficio SE/1727/20, el Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

IX. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiocho de noviembre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/190/20, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

⁸ De conformidad con el Programa Operativo Anual 2020, actividad con COEPPP/08/03 "Realizar recorridos a los inmuebles que funcionarán como consejos distritales y municipales, para la supervisión de su instalación y funcionamiento" durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

⁹ Convenio consultable en la página de internet: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/10/UTVOPL-2020-CG-Queretaro.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁰ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹¹ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹² y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹³ disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. El artículo 55 de la Ley Electoral señala que el Instituto ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, cuenta con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, y en su caso, Consejos Distritales y Municipales.

4. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. El artículo 61, fracciones VII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, la normatividad aplicable y las demás señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

6. Cabe señalar que el Proceso Electoral Local 2020-2021 dio inició el veintidós de octubre para la renovación de los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de dos mil veintiuno, lo anterior, de conformidad con los artículos 22, párrafo tercero y 93 de la Ley Electoral.

¹⁰ En adelante Constitución Federal.

¹¹ En adelante Constitución Local.

¹² En adelante Ley General.

¹³ En adelante Ley Electoral.



SEGUNDO. Consejos Distritales y Municipales Electorales.

7. Por su parte, los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral, refieren que la Dirección Ejecutiva, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones sólo durante el proceso electoral.

8. El artículo 79 de la ley referida establece que la instalación de los Consejos se harán conforme a lo siguiente:

Tipo de Consejo	Lugar de instalación (Distrito y Municipio)
Distrital	• 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 13 en el municipio de Querétaro. • 07 en Corregidora. • 08 y 09 en San Juan del Río. • 10 en Pedro Escobedo. • 11 en Tequisquiapan. • 12 en El Marqués • 14 en Cadereyta de Montes. • 15 en Jalpan de Serra.
Municipal	Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, San Joaquín y Tolimán.
Además, dispone que el consejo municipal de San Juan del Río se pueda instalar en cualquier punto de su cabecera municipal, con independencia del cómputo parcial que debe realizar respecto del Distrito 10, en atención a la distritación aprobada por el Instituto Nacional.	

9. El artículo 92, párrafo primero de la Ley Electoral, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas que integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo, e integrantes de los Ayuntamientos.

10. Los artículos 94, fracción I y 95, fracción I de la Ley Electoral, señalan que la etapa preparatoria de la elección, inicia simultáneamente con el proceso electoral y concluye al iniciarse la jornada electoral; además, que comprende, entre otras, la integración y funcionamiento de los órganos electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. Ahora, el artículo 29, numeral 2, inciso a) y numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones,¹⁴ señala que entre los rubros que al menos deben considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales, se encuentran los referentes a la integración de los Consejos. Además, refieren que entre los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre las referidas autoridades electorales, se encuentra el de bodegas electorales.

12. Por su parte, el artículo 166, numeral 1 del Reglamento dispone que para los procesos electorales federales y locales, los órganos competentes de los organismos públicos locales, respectivamente, deben determinar, diez días después a que se instalen los órganos competentes de los organismos públicos locales, los lugares que deben ocupar las bodegas electorales, para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, así como verificar que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

13. De conformidad con el artículo 166, numeral 3 del Reglamento, las condiciones de acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales se precisan en el Anexo 5, el cual menciona que se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones y equipamiento necesario para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico. Además, en la bodega electoral podrán almacenarse los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente; en caso contrario, debe preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

TERCERO. Información de los domicilios.

14. Por tanto, en la etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección, el Consejo General realizó diversos actos jurídicos, entre los que se encuentra el informe de los domicilios en los que se deben instalar los Consejos, así como los lugares que deben ocupar las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales.

15. Al respecto, se advierte que en la determinación de la ubicación y selección de los inmuebles sede de los Consejos, se cumplen con las condiciones y características de acondicionamiento, así como equipamiento necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones; además, cuentan con espacio suficiente para ser utilizado como bodega electoral para el resguardo de la documentación y materiales electorales, así como para asegurar su buen manejo y protección, por lo cual resulta procedente aprobar su ubicación, para los fines descritos.

¹⁴ En adelante Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

16. Cabe señalar que durante el horario laboral de los Consejos se atenderán las directrices que establezca la Comisión de Seguridad e Higiene del Instituto, así como las previstas en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar la salud de su funcionariado y público en general frente a la contingencia provocada por el coronavirus covid-19.¹⁵

17. Por ello, con base en los principios que rigen la función electoral, certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, se señalan los domicilios que ocuparán los Consejos, al tenor de lo siguiente:

Domicilios de los Consejos Distritales		
Nombre del Consejo	Cabecera	Ubicación
Consejo Distrital 01	Querétaro	Prolongación 13 de Septiembre número 53, Colonia Niños Héroes, Querétaro, Querétaro.
Consejo Distrital 02	Querétaro	Acceso II número 68 A, Zona Industrial Benito Juárez, Avenida Felipe Carrillo Puerto, Local 4, Querétaro, Querétaro.
Consejo Distrital 03	Querétaro	Avenida de la Luz número 1200 B y 1200 C, Colonia Cerrito Colorado, Delegación Félix Osores, Querétaro, Querétaro.
Consejo Distrital 04	Querétaro	Calle Real de Zimapan número 440, Colonia Villas del Parque, Querétaro, Querétaro.
Consejo Distrital 05	Querétaro	Calle Cerro del Abanico número 73, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Querétaro, Querétaro.
Consejo Distrital 06	Querétaro	Calle Cerrada del Carrizal número 15, Colonia El Carrizal, Querétaro, Querétaro.
Consejo Distrital 07	Corregidora	Calle Flor número 2, Colonia El Roble, Corregidora, Querétaro.
Consejo Distrital 08	San Juan del Río	Calle Las Azucenas número 27, Colonia Jardines de San Juan, San Juan del Río, Querétaro.
Consejo Distrital 09	San Juan del Río	Calle Río Bravo número 22, Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Querétaro,
Consejo Distrital 10	Pedro Escobedo	Calle Heroico Colegio Militar número 3, Colonia Centro, Pedro Escobedo, Querétaro.
Consejo Distrital 11	Tequisquiapan	Calle Mariano Matamoros número 19, Fraccionamiento Vergel del Acueducto, Tequisquiapan, Querétaro.
Consejo Distrital 12	El Marqués	Avenida del Río número 513, La Cañada, El Marqués, Querétaro.
Consejo Distrital 13	Querétaro	Carretera Querétaro - San Luis Potosí, kilómetro 18,5, asentamiento Villas de Santa Rosa, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro.
Consejo Distrital 14	Cadereyta de Montes	Calle Zaragoza número 16, Colonia Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro.
Consejo Distrital 15	Jalpan de Serra	Calle Oyamel número 27, Colonia Arboledas, Jalpan de Serra, Querétaro.

¹⁵ Consultables en: <http://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos.php>



Domicilios de los Consejos Municipales		
Nombre del Consejo	Municipio	Ubicación
Consejo Municipal de Amealco de Bonfil	Amealco de Bonfil	Calle 15 de mayo número 82, Colonia El Vicario, Amealco de Bonfil, Querétaro.
Consejo Municipal de Arroyo Seco	Arroyo Seco	Calle Benito Juárez sin número, Colonia Centro, Arroyo Seco, Querétaro.
Consejo Municipal de Colón	Colón	Avenida Constituyentes número 16, locales 1 y 2, Colonia El Salitre, Colón, Querétaro.
Consejo Municipal de Corregidora	Corregidora	Calle San Luis Potosí número 25 Oriente, Colonia San José de los Olvera, Corregidora, Querétaro.
Consejo Municipal de Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	Calle Xóchitl número 3, Fraccionamiento El Milagro, Ezequiel Montes, Querétaro.
Consejo Municipal de Huimilpan	Huimilpan	Calle Ignacio Aldama número 206, Colonia Centro, Huimilpan, Querétaro.
Consejo Municipal de Landa de Matamoros	Landa de Matamoros	Calle 5 de mayo sin número, Barrio Chacatlán, Landa de Matamoros, Querétaro.
Consejo Municipal de Peñamiller	Peñamiller	Calle José María Pino Suarez sin número, Colonia Centro, Peñamiller, Querétaro.
Consejo Municipal de Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Carretera Federal San Juan del Río-Xilitla sin número, Pinal de Amoles, Querétaro.
Consejo Municipal de San Joaquín	San Joaquín	Calle Arteaga sin número, Colonia Centro, San Joaquín, Querétaro.
Consejo Municipal de San Juan Del Río	San Juan del Río	Calle Río Tíber número 52, Colonia San Cayetano, Tercera Sección, San Juan del Río, Querétaro.
Consejo Municipal de Tolimán	Tolimán	Calle Boulevard Bicentenario número 344 Sur, Local A, Centro Histórico, Tolimán, Querétaro.

18. En atención a lo anterior y con base en el principio de máxima publicidad se pone a disposición de la ciudadanía la ubicación geolocalizada para obtener la geografía real de los domicilios de los Consejos en el sitio de internet del Instituto,¹⁶ o cualquier otro medio tecnológico que para tal efecto proporcione este organismo público local.

19. En cada uno de los lugares de referencia, serán instalados los respectivos Consejos, así como las bodegas electorales para el resguardo de material y documentos electorales, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, los cuales cuentan con los requerimientos mínimos establecidos en los criterios para la ubicación y selección de los Consejos; además, reúnen las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la documentación electoral, en los que se prevé espacio suficiente para el resguardo de los materiales electorales.

¹⁶ <http://ieeq.mx/>



20. En consecuencia, se considera oportuno y con el objetivo de brindar certeza a los actores políticos y a la ciudadanía en general, aprobar y publicitar e informar la ubicación de los Consejos; así como de las bodegas electorales que tendrán sede en dichos Consejos, lo que es pertinente en esta etapa de acuerdo al Calendario Electoral 2020-2021, atendiendo a que del uno al quince de diciembre, se recibirán en los citados órganos desconcentrados del Instituto, las manifestaciones de intención, de las personas interesadas en contender a un cargo de elección popular por la vía independiente.

21. Cabe señalar que, en la selección de dichos inmuebles se verificó que se cumplieran las disposiciones de acondicionamiento y equipamiento, contenidas en el Anexo 5 del Reglamento, para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega; inmuebles que se revisaron mediante los recorridos realizados por la Dirección Ejecutiva, en los que se comprobó las condiciones de las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, entre otros.

22. Asimismo, se establece que en caso fortuito en que se tuviera que cambiar de domicilio por causas extraordinarias, la Secretaría Ejecutiva informará el cambio, a efecto de que el Consejo General en la sesión que corresponda comunique el cambio de ubicación correspondiente.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

23. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal¹⁷ relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus "SARS-COV-2",¹⁸ así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga y difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

¹⁷ Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

¹⁸ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

24. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,¹⁹ lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

25. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, y 104 de la Ley General; 52, 53, 55, 57, 61, fracciones VII, XXIX y XXXVIII, 75, fracción I, 78, párrafo primero, 79, 92, párrafo primero, 94, fracción I y 95, fracción I de la Ley Electoral; 1, 29, numeral 2, inciso a) y numeral 3, inciso f), 166, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 5; así como 87, fracción II, 88 y 93 del Reglamento Interior; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo por el que se informa los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales, así como los lugares que ocuparán las bodegas electorales durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que gire las instrucciones pertinentes para que se proceda a difundir los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales, así como los lugares que ocuparán las bodegas electorales durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, incluyendo el sitio de internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

¹⁹ Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/077/20

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de noviembre de dos mil veinte, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo del año en curso relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus "SARS-CoV-2". **DOY FE.**

El Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

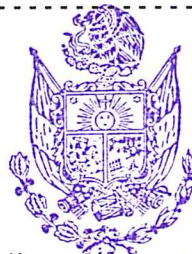
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión ordinaria, celebrada de manera virtual el treinta de noviembre del presente año, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de diez fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes.-----

DOY FE.-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA